



**COOPERATIVA DE PRODUCCION
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
“LA BARREREÑA” LTDA.**

Personería Jurídica N° 10.237/74 – Cert. Incoop. N° 185

**REGLAMENTO DE LA
SEDE SOCIAL**

Aprobado por el Consejo en fecha: Acta N°



CAPITULO VII – DE LA ADMINISTRACION DE LA SEDE SOCIAL

Artículo 16°.

Administrativamente la sede social se organiza de la siguiente manera:

- a. La Coordinación y supervisión de las actividades y servicios relacionada con la Sede Social, está a cargo de la Gerencia de Operaciones y Servicios, supeditada al Gerencia General.
- b. La sede social contará con un encargado cuyas tareas y responsabilidades se encuentran en el Manual de Organización y Funciones vigente, y otras tareas relacionadas a sus funciones que le sean asignadas administrativamente. Será responsabilidad de este controlar las condiciones en que se encuentran las instalaciones antes y después del evento e informar a la Gerencia de Operaciones y Servicios.
- c. Esta encargada tendrá a su cargo, a los/as cajeros/as, guardias de seguridad, personal de limpieza, viveros y el capataz.

CAPITULO X – DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17°.

En caso de dudas en cuanto a la interpretación, alcance y/o aplicación de cualquiera de los artículos del presente Reglamento, será dirimido por el Consejo de Administración.

Artículo 18°.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán estudiados y resueltos por el Consejo de Administración en cada caso.

REGLAMENTO DE USUFRUCTO DE LA SEDE SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS “LA BARREREÑA” LTDA.

CAPITULO I – DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1°.

La Sede Social es un complejo deportivo, recreativo y social de la Cooperativa “La Barrereña” Ltda., ubicada en el Barrio Espíritu Santo de la ciudad de Eusebio Ayala, creada con el fin de ofrecer un espacio para el desarrollo de actividades sociales, deportivas, recreativas y culturales.

Artículo 2°.

El objetivo principal de la Sede Social de la Cooperativa “La Barrereña” Ltda., es la de proporcionar a la institución y principalmente a sus socios, un lugar de sano esparcimiento que permita mejorar la calidad de vida, a través de una mejor interrelación mediante la realización o desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas, educativas y recreativas. Quedan expresamente prohibidas la realización de actividades de carácter político, religiosos, así como las realizadas con fines lucrativos, conforme a las normativas contenidas en los Arts. 3 y 4º. Inc. e) de la ley N° 438/94 y Arts. 4º Inc a) y 7º. Inc. c) del Estatuto Social.

Artículo 3°.

El Consejo de Administración cumplirá la función de generar pautas o actitudes, garantizando igualdad de condiciones, oportunidades y de convivencia adecuada para todos los socios, estableciendo las normas obligatorias para el desarrollo de las actividades dentro de la sede social.

CAPITULO II – DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE SOCIAL

Artículo 4°.

La Sede Social, Cultural y Deportiva cuenta con las siguientes instalaciones:

- a. Pórtico de acceso: Caseta del cuidador y oficina administrativa.
- b. Quincho 1: Parrilla bajo techo, vestidores y baños sexados.
- c. Piscina 1: 350 mts cúbicos empezando de una profundidad de 45 cm hasta llegar en declive de 1,80 mts y caseta del cuarto de máquina.
- d. En un lapso de tiempo perentorio se irán desarrollando más instalaciones recreativas.

Artículo 5°.

Los socios al día podrán reservar la sede social los días martes y miércoles.

Las actividades educativas, deportivas, culturales y sociales de la Cooperativa que organice la Cooperativa dirigida a los socios se podrán realizar en el lugar de acuerdo a la fecha prevista.

Artículo 6°.

El costo del alquiler de las instalaciones será de gs, 1.000.000 (guaraníes un millón) para actividades que no pasen las 20:00 sin embargo el costo de actividades que pasen hasta el día siguiente será de gs. 2.000.000 (guaraníes dos millones).

Para los casos de reservas de usufructo del Local, la institución cuenta con un contrato, donde se establece las condiciones generales, horarios, garantías, etc., así como las responsabilidades de los solicitantes.

CAPITULO VI – DE LOS COSTOS ASUMIDOS POR LA COOPERATIVA

Artículo 13°.

El objetivo principal de la Sede Social de la Cooperativa “La Barrereña” Ltda., es la de proporcionar a la institución y principalmente a sus socios, un lugar de sano esparcimiento que permita mejorar la calidad de vida, a través de una mejor interrelación mediante la realización o desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas, educativas y recreativas. Se excluyen reuniones de partidos políticos o religiosas, así como eventos realizados por socios o entes y asociaciones de carácter lucrativo.

CAPITULO VII – ORIGEN Y FORMA DE FINANCIACION

Artículo 14°.

La sede social, se origina y financiara con los siguientes recursos:

- a. Excedentes de los socios de los ejercicios 2016 y 2017.
- b. Donaciones especiales que reciba
- c. Excedentes que la asamblea determine en el futuro
- d. Partida presupuestaria designado en forma específica a la sede social.
- e. De los ingresos generados en la sede por el acceso y el alquiler en general.

Artículo 15°.

La Cooperativa “La Barrereña” Ltda. tendrá igualmente a su cargo:

- Pago de Personal (guardia, cajeros, capataz, limpiadores).
- Mantenimiento del local (limpieza, pintura).
- Mantenimiento del agua de la piscina.
- Mantenimiento de los servicios sanitarios
- Servicios de Primeros Auxilios y Botiquín para casos de emergencias.
- Pago de servicios básicos (agua, electricidad, internet)
- Reparaciones derivadas del uso
- Suscripción de la póliza de seguro en la aseguradora Tajy S.A.

Artículo 11°.

Del horario de atención en la sede

Martes a domingo de 09:00 a.m. a 19:00 p.m. El socio podrá ingresar en la sede los días jueves, viernes, sábado y domingo, los días martes y miércoles solo si reservan o es algún invitado de la fiesta.

En el caso de feriado que se trasladan a día lunes, el Consejo de Administración decidirá si se va atender o no.

CAPITULO VI - RESPONSABILIDADES DEL SOCIO SOLICITANTE

Artículo 12°.

El socio asumirá la responsabilidad civil por el usufructo de la sede social y deberá resarcir todo el daño que afecte sus instalaciones y accesorios con la garantía estipulada y/o pagos adicionales si fuere necesario. La Cooperativa tiene la facultad de exigir la reparación total del daño o pérdida y/o reposición total de los mismos, ya sea por vía judicial o extrajudicial.

Los socios mayores son directamente responsables de la conducta de los menores de edad e invitados; así mismo son absolutos responsables, de la permanencia, introducción en zonas profundas, capacidad de natación, prudencia y estilo de juegos que le menor realiza en la piscina, exonerando a la institución de toda responsabilidad al respecto.

CAPITULO III – DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA EL USUFRUCTO DE LA SEDE

Artículo 7°.

De los requisitos para el usufructo de la Sede

- a. Ser socio/a de la Cooperativa “La Barrereña” Ltda. y estar al día con sus compromisos societarios (pago de aportes, solidaridad, créditos y tarjetas).
- b. Si el socio/a no se encuentra al día con sus compromisos societarios deberá abonar en caja gs. 50.000 (cincuenta mil)
- c. Lo que no son socios podrá ingresar abonando en caja gs. 50.000 (cincuenta mil).
- d. Lo que no son socio solamente de manera gratuita, podrá ingresar siendo invitado de algún socio que llevo a reservar el local o en actividades realizadas por la Cooperativa tales como: festival día del niño y otras actividades realizadas por la cooperativa.
- e. Hijos/as de socios menores de 18 años acompañado por sus padres.

CAPITULO IV – DEL CONTROL DE INGRESO A LA SEDE

Artículo 8°

El Auxiliar administrativo (cajero), como parte de sus funciones deberá:

- a. Solicitar la Cédula de identidad a los socios de manera a verificar su situación actual como socio de la institución.
- b. En caso de encontrarse con un socio en situación de mora, le dará la opción de ponerse al día o a su defecto abonar estipulada de acuerdo al caso.
- c. Explicar a las demás personas que no son socias los requisitos para serlo.
- d. Entregar a los interesados en ser socios la solicitud
- e. Recibir la solicitud, más la fotocopia de cedula, factura de ande y la de su heredero.

Artículo 9°.

El guardia de seguridad o capataz contratado por la Cooperativa, como parte de sus funciones deberá:

- a. Acompañar el control del ingreso de los socios/as
- b. En ningún caso permitirá el ingreso de personas en estado de ebriedad o que porten armas (de fuego, blanca, otros).
- c. En caso de riñas, disturbios entre socios y no socios, atentado a vehículos y/o cualquier otra situación llamativa, el guardia/capataz, de existir la necesidad solicitará la intervención de la Comisaria más próxima.
- d. Acompañar y solicitar el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes
- e. Limpieza general del predio
- f. Limpieza de la piscina.
- g. Acompañamiento en los trabajos a ser realizados en el vivero forestal.
- h. En caso de cualquier accidente o daño a la integridad física, dar aviso inmediato y solicitar asistencia de profesionales de la salud.
- i. Regar las plantas del jardín.

CAPITULO V – DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 10°.

Dentro del Predio

- a. La utilización del local para actividades de índole religiosa, político partidario, juegos deportivos por apuestas y eventos con fines de lucro.
- b. El consumo de bebidas alcohólicas (menores de edad)
- c. Utilizar decoraciones que pudiera dañar techos, pared, pilares, árboles, etc.
- d. Ingresar a las instalaciones con estado de ebriedad.
- e. Crear o instar disturbios, conflictos, peleas o riñas.
- f. Ingresar a la Sede social con objetos calificados de peligrosos (arma de fuego, petardo y fuegos pirotécnicos).
- g. Cortar o dañar las plantas o flores, arrojar o abandonar residuos, envases papeles u otros objetos.
- h. Romper intencionalmente envases de bebidas, vasos o cualquier otro objeto que puedan causar daño personal y/o material.

- i. Obstaculizar el libre acceso a las dependencias de la Sede Social.
- j. Llevar mascotas como perro, gato, gallinas y otros.
- k. Escuchar músicas en altos decibeles.

En los quinchos de pajas

- a. Sentarse en la mesa de los quinchos.
- b. Encender fogata cerca del quincho.
- c. Dañar intencionalmente la infraestructura de los quinchos.

En la Piscina:

- a. Todos los menores de doce (12) años deben ingresar acompañados de un adulto responsable.
- b. Bañistas con heridas visibles, laceraciones o infecciones en la piel.
- c. Ingreso de bañistas en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- d. Uso obligatorio de ducha y lavapiés antes de ingresar a la piscina.
- e. Ingreso de mascotas a la piscina.
- f. Uso obligatorio de traje de baño en material y estilo que evite la posibilidad de atrapamiento. Es decir, para los hombres pantaloneta licrada.
- g. Juegos violentos y carreras en el perímetro de la piscina.
- h. Ingreso de bañistas con cadenas, collares, camisetas, o elementos similares que permitan el atrapamiento mecánico.
- i. Capacidad máxima de ingreso es de 80 personas.
- j. Uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios.
- k. En los bordes de la piscina realizar algún salto o maniobra y/o clavados.
- l. Correr en la piscina y el montar en los hombros, o jugar rudo no se permite
- m. Ingresar con todo tipo de material que pueda causar daño a los demás.
- n. Consumir alimentos, meter conservadoras y/o bebidas dentro de la piscina o en sus alrededores.
- o. Hacer sus necesidades fisiológicas.
- p. Cambiar a los niños en el área de la piscina, quincho etc.
- q. Entrar en la zona profunda, sin chaleco salva vidas, para los bañistas, que no saben nadar.

Artículo 19°.

El Consejo de Administración podrá introducir modificaciones, ampliaciones o derogaciones al presente reglamento, todas las veces que fueren necesarias o existan exigencias legales imperativas.

Artículo 20°.

Téngase por REGLAMENTO DE USUFRUCTO DE LA SEDE SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA de la Cooperativa de Producción Agropecuaria, Industrial y de Servicios “La Barrereña” Ltda., comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Actualización aprobada por el Consejo de Administración de la Cooperativa “La Barrereña” Ltda. en Sesión de fecha: 16/02/2019, Acta N°:/2019.



Agradecimiento especial a todos los socios por los avances llevados adelante a este gran proyecto.